

A **DESPACHO** de la Señora Juez, el presente proceso con solicitud de levantamiento de medida. Sírvase proveer. Agosto 09 de 2023.



CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretaría

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO
BANCO W.S.A.
Vs.
JAVIER TASCÓN MONCADA
RADICACIÓN No. 2018-00085-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
LA VICTORIA-VALLE
ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Revisado el presente asunto y como quiera que no se encuentra irregularidad alguna que invalide lo actuado, **TÉNGASE** por efectuado el control de legalidad correspondiente, de conformidad al art. 42 y 132 del C. G. del P.

Ahora bien, previo a resolver sobre la solicitud de levantamiento de medida cautelar de embargo del derecho de propiedad del demandado que pesa sobre el bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-27189, allegada por aquel a través de su apoderado judicial; el Despacho **DISPONE: CORRER** traslado por el término de **TRES (03) DÍAS** a la parte demandante y a su apoderado judicial, para que se pronuncien frente a la solicitud allegada y demás que estime pertinente. **VENCIDO** el término concedido **VUELVA** a Despacho para resolver.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95ab9f46eeb19a1319ac7adfd99cea3efb04738dc657a211eacc3f9095ec52c6**

Documento generado en 11/08/2023 09:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>